

LOS RETOS VIRALES SON RIESGOS DIGITALES LATENTES Y CAMBIANTES

JOHANA AVELLANEDA AVELLANEDA¹

ANA MARIA OSORIO QUINTERO²

“CHALLENGES” ARE CHANGING AND A LATENT DIGITAL RISKS

ABSTRACT

The main purpose of this Article of investigative and juridical character, is to dimension the effectiveness of the measures adopted by the State , to determine the fulfillment of the function of prevention, promotion, protection, control and surveillance against the dangers and affectations to human rights like those of life, health, public health and a peaceful and citizen coexistence , especially those of Colombian children and youth, who are the most affected by the consequences of digital risks called dangerous viral challenges. In this order of ideas, in order to determine this scope, in an exercise of the fundamental right of petition requesting information from 8 different state entities, at the national order level and municipal order for this case, the municipality of Pereira for the year 2019, with the intention of obtaining information from each branch of the public power, from control organisms and the social inclusion sector, in order to achieve an integral view of the actions

¹ Estudiante de la Facultad de Derecho – Universidad Libre seccional Pereira, correo electrónico:

yohanagave@gmail.com

² Estudiante de la Facultad de Derecho – Universidad Libre seccional Pereira, correo electrónico:

anamariaosorio767@gmail.com

carried out by the State to the face this social phenomenon, which has been positioned from the practice of influencers, marketing strategies and even to demand the resignation of a General Attorney of the Nation Nestor Humberto Martinez, proposal made by journalist Daniel Samper *"In the most recent video of his YouTube channel, the journalist invites his followers to fulfill a challenge to pay homage to Jorge Enrique Pizano, auditor of Ruta del Sol who died in circumstances that have not yet been I have heard and protested against the prosecutor Néstor Humberto Martínez"*(Pulzo, 2019)

KEY WORDS: Viral Challenges, digital risks, state measures, Internet right, cybersecurity

RESÚMEN

Por medio de este artículo de carácter investigativo y jurídico, se pretende dimensionar la eficacia de las medidas adoptadas por el Estado, para lograr determinar el cumplimiento de la función de prevención, promoción, protección, control y vigilancia frente a los peligros y afectaciones a los derechos como los de la vida, la salud, salud pública y a una convivencia pacífica y ciudadana, especialmente los de la niñez y juventud colombiana, quienes son los más perjudicados por las consecuencia de los riesgos digitales denominados retos virales peligrosos. En este orden de ideas, para lograr determinar dicho alcance, se recurrió al ejercicio del derecho fundamental de petición solicitando información a ocho diferentes entidades estatales, a nivel de orden nacional y orden municipal para este caso el municipio de Pereira para el año 2019, con la intención de obtener información de cada rama del poder público, de organismos de control y sector de inclusión social, para así lograr una mirada integral de las acciones que realiza el Estado frente a este fenómeno social, el cual, se ha posicionado desde la práctica de influencers, estrategias de marketing e inclusive para exigir la renuncia de un Fiscal General de la Nación Néstor Humberto Martínez , propuesta realizada por el periodista Daniel Samper

En el más reciente video de su canal de YouTube, el periodista invita a sus seguidores a cumplir un reto para hacer homenaje a Jorge Enrique Pizano, auditor de la Ruta del Sol que murió en

*circunstancias que aún no se han esclarecido y protestar contra el
fiscal Néstor Humberto Martínez (Pulzo, 2019)*

PALABRAS CLAVE: Retos Virales, Riesgos digitales, medidas estatales,
Derecho al Internet , ciberseguridad.

INTRODUCCIÓN

El siguiente artículo pretende abordar la problemática sociojurídica de los riesgos que corren los jóvenes participantes sin conocimiento o guianza en los *retos virales*, lo que se puede definir como una cuestión de carácter internacional que ha alcanzado cada vez más fuerza tras la fachada de juegos entre grupos de amigos donde se captan o evidencia el cumplimiento a una hazaña con el fin de obtener 'likes' en redes sociales y portales virtuales. Este es un problema sociojurídico puesto que hay un vacío legal que impide analizar la problemática, más cuando la población joven participante se caracteriza por tener un carácter impulsivo, competitivo y de estímulo personal de diversión, mas no cuenta con un pensamiento crítico capaz de medir los riesgos.

Sabemos que internet y los dispositivos digitales son las herramientas para el acceso a las redes sociales encargándose de promover en el individuo, una continua creación de tendencias que invitan a ser seguidas en todo el mundo; sin embargo, estas han pasado a perder el valor de solidaridad, inocencia, comicidad y/o un carácter humorístico, tornándose en riesgoso, peligroso y amenazador al punto que los medios de comunicación a nivel global han podido documentar las consecuencias sufridas por familias de niños y jóvenes. Esto ha conllevado a que los Estados tengan que implementar medidas con la finalidad de dar protección a los Derechos Humanos fracturados por este fenómeno.

De acuerdo con lo expuesto, esta investigación propone la siguiente pregunta
¿Cuáles son las medidas que debe implementar el Estado Colombiano a través de

sus instituciones, para abordar los riesgos que atentan contra los derechos a la salud y la vida, causados por el fenómeno social de los *retos virales* practicados por la juventud en el año 2019?

Con esta investigación se busca contribuir a la seguridad social al promover la protección de los Derechos Humanos de los infantes y adolescentes debido a los riesgos de salud y hasta de vida en los jóvenes vinculados al campo de los *retos virales*, lo que puede requerir la implementación de medidas sociales y la reforma o creación de algunas leyes.

El abordaje al artículo investigativo presente se encuentra estructurado en tres capítulos; el primer apartado, que lleva por nombre “Retos virales”, contiene respectivamente en orden, definición, causalidad y el impacto de la globalización en un contexto hiperdigitalizado; seguidamente se encuentra el segundo capítulo titulado, “Una aproximación del problema por parte de los estados frente a los retos virales”, el cual es desarrollado en dos momentos o secciones: 1) el fenómeno de los retos virtuales practicados por la juventud, un riesgo en el marco de los Derechos Humanos a nivel mundial y 2) una mirada a las acciones tomadas por parte de los Estados latinoamericanos, frente a los riesgos causados por el fenómeno de los retos virales practicados por la juventud.

El tercer capítulo, “Medidas tomadas por el Estado Colombiano frente a los riesgos digitales”, exponen las medidas aplicadas por la rama ejecutiva, la legislativa, la judicial, los organismos de control, y el desde el Ssector de inclusión y reconciliación, para enfrentar el fenómeno en cuestión. es concluido con algunos

elementos que se deben tener en cuenta para que el estado genere y fortalezca las medidas necesarias para reducir y prevenir los retos virtuales.

1. Los Retos virales

1.1 Definición

En la actualidad existe un nuevo fenómeno social que se ha propagado aprovechando espacios de interconectividad entre toda la población mundial. Gracias al mundo digital, a los avances de la tecnología, la creación de internet y la globalización, no sólo se ha permeado las mentes y acciones de la juventud a nivel mundial, sino que se ha impactado de una forma negativa la salud pública, afectándose derechos como la salud y a la vida. A este fenómeno social los llamamos “retos virales peligrosos”, los cuales alcanzan a movilizar masas de jóvenes sin importar las consecuencias legales y letales que traen las diferentes hazañas perpetuados por los mismos.

Dicho esto, ¿qué es entonces un reto viral peligroso?, según lo establece la Real Academia Española de la Lengua, la palabra reto es definida como una «provocación o citación al duelo o al desafío»; en ese orden de ideas, el reto viral peligroso es el que se difumina por la red a través de todo el mundo digital, reproducido en diferentes plataformas y redes sociales, atrapando a su público en acciones que van en contra de toda razón o lógica, su naturaleza es destructiva y atenta contra el autocuidado de quien la práctica.

¿Cómo entonces la realidad tangible y cotidiana se convierte en la realidad virtual y digital? la respuesta para esta incógnita nace de la historia del fenómeno social que ha revolucionado al mundo: el Internet y las redes sociales.

El internet como un sistema descentralizado de ordenadores alrededor del mundo permitía, de una manera eficiente y eficaz, la comunicación y difuminación de información en el campo militar; sin embargo, a partir de 1983 adquirió un uso también civil, por ello para 1989 el mundo se revolucionó con la creación del *World Wide Web* (*la red que engloba el mundo*) por parte del inglés Tim Berners-Lee. Dos años después, en 1991, el californiano Paul Kunz creó el primer sitio web de la historia (Forum Libertas, 2010).

El mundo digital ha absorbido por completo la realidad y cotidianidad del ser humano, convirtiéndola en una realidad con un contexto “hyperdigitalizado” (Molano, 2019), permeando cada una de sus esferas y logrando impactar positiva o negativamente los derechos fundamentales, derechos sociales y económicos, deberes y demás prerrogativas configuradas en la Constitución, las leyes, la jurisprudencia y demás fuentes del derecho. Lo anterior se evidencia en la dependencia de la tecnología y la red virtual por parte de los diferentes Estados, en la administración de servicios y recursos, en el cumplimiento de funciones estatales y en la implementación del sistema de administración de justicia.

Ahora pues, ¿cómo nacieron las redes sociales? sin duda, de la necesidad de comunicación y expresión de las personas, sea por cuestiones sociales, familiares, legales, económicas y demás, dieron paso a la creación de espacios de interacción

y comunicación de la sociedad a nivel mundial, utilizando para ello los blogs, comentarios, likes y demás chat rooms que permitieron la expresión de todos los usuarios de la red.

De este modo nació la primera red social en 1997 llamada Six Degrees.com (Seis grados.com). Para su uso se requería la creación de un perfil y una lista de amigos. Posteriormente se fueron creando, en el marco de la era digital diversas redes sociales que satisfacen las necesidades de los usuarios virtuales, a través de las variadas plataformas. Es por esto que se hace necesario recalcar que el éxito de las redes sociales se debe a que permiten la creación de contenido y la interacción de los mismos por parte de los cibernautas, y no se limitan a ser solo proveedoras de información. (Forum, Libertas).

Estas redes sociales son el ámbito, la herramienta y el instrumento de propagación de los retos virales, entre los cuales se encuentran los llamados *retos blancos*, denominados así por la doctora Sílvia Sivera, experta y profesora de los Estudios de Ciencias de la Información y de la Comunicación de la UOC, “*se caracterizan por ser inofensivos e inclusive se pueden catalogar como positivos en las prácticas de socialización,*” (Bigas, 2017). De igual manera, se promueven retos que atentan contra la salud, incluso contra la vida misma de quien practica tan osada hazaña, como de quienes se encuentran alrededor del mismo, posibles víctimas o agentes activos que pueden resultar perjudicados de dichas acciones, las cuales se enmarcan como concepto de Daño en el lenguaje jurídico, creando así una responsabilidad civil acreedora de un lucro cesante y daño emergente .

Dichas prácticas pertenecientes a algunos retos virales son acciones antijurídicas que afectan tanto la integridad de las personas, como la de sus bienes, acciones que se encuentran tipificadas en códigos de convivencia ciudadana, códigos de tránsito inclusive en el código penal, acarreando medidas como multas o inclusive o medidas de privación de la libertad.

Entre los diferentes retos virales se encuentra el denominado *kikichallenge*, el cual consiste en abandonar el volante y el carro en movimiento para bailar una canción al ritmo de la música, esta acción en Colombia se enmarcaría como una maniobra peligrosa, configurada en el Código de Tránsito, Ley 769 de 2002 reformada por la Ley 1383 de 2010, como una acción acreedora de una sanción tipo multa la cual, se cataloga como una multa tipo D07 que permite la inmovilización del vehículo y corresponde a un valor de 30 SMDV; para el año 2019 es equivalente a \$828.116 Moneda Corriente (Brodmeier, 2018). La novedad de este fenómeno social de los retos virales, imposibilitan que exista una normatividad taxativa frente a cada una de las acciones desplegadas en esta clase de retos virales peligrosos, por consiguiente se debe aplicar por analogía la diferente normatividad establecida en el territorio colombiano.

Entre los más peligrosos retos se encuentran el llamado *ballena azul*, el cual consiste en realizar una serie de pasos que incluyen automutilación, incluso el último es el suicidio; el reto viral *momo*, que consiste en agregar un número desconocido a su cuenta de whatsapp y seguir todas las órdenes impartidas, por lo que aparenta ser la imagen de un rostro de una mujer distorsionado que incita a los jóvenes a incurrir en la realización de actividades peligrosas; el reto viral *bird box*, inspirado

en la película de Netflix protagonizada por Sandra Bullock, el cual consiste en vendarse los ojos y realizar todo tipo de acciones incluso el de manejar un vehículo completamente a ciegas; el reto viral del *cactus flameante*, que consiste en prender en llamas un cactus e injerirlo en el menor tiempo posible (Epik, 2019).

De igual manera, el reto viral del *agua caliente*, nació como el antónimo del *ice bucket challenge*, el cual consistía en derramar un cubo de hielo en la cabeza de otra persona por una causa benéfica. Este último se creó con el propósito de concientizar sobre el síndrome de Esclerosis Lateral Amiotrófica y generar donaciones para la Asociación de E.L.A; sin embargo, el reto viral *agua caliente* es derramarle una cubeta de agua hirviendo a una persona, causando así quemaduras hasta de tercer grado. Otros retos que se pueden encontrar en la red son: *la rueda de la muerte*, se consiste en que una persona se sitúe en una rueda giratoria de parque mientras es impulsada por la rueda trasera de una moto, ocasionando heridas que en algunos casos lograban el punto de ser letales para quien las practique. Otro reto es el de comer *capsulas de detergente* causando graves afectaciones al sistema digestivo, o introducirse un condón por la nariz y retirarlo por la boca, maniobra que puede provocar ahogamiento incluso la muerte (Epik, 2019).

Es una lista de retos peligrosos que van en aumento viralizándose de acuerdo a las circunstancias, modas y tendencias del momento; algunos de los mismos alcanzan a atentar contra derechos de primera, segunda, tercera e incluso cuarta generación, y no solo por quien los practica, de igual manera se pueden ver afectados los individuos de la sociedad.

1.2 Causalidad

Toda vez que, los retos virales han alcanzado la categoría de fenómeno social, investigadores en este campo han desarrollado diferentes hipótesis para dar respuesta y lograr establecer la causalidad de los mismos y el por qué es la juventud, la más afectada por este tipo de hazañas. Entre las diferentes posturas encontramos al sociólogo Francesc Núñez de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC), quien afirma que, *“En los retos virales existe esa inconsciencia de no creer que te puedas morir. Se puede ser consciente del riesgo a nivel racional, pero no emocional”* (Escriche, 2018), el experto se fundamenta en el reconocido psicoanalista Freud, quien dictaminaba que las personas no son realmente conscientes, que pueden llegar a ser susceptibles de algún tipo de daño o lesión, inclusive el aceptar el mismísimo concepto de ser mortales, toda vez que a diario los individuos se exponían a peligros como el de ingerir bebidas alcohólicas, drogas o manejar un vehículo de forma temeraria.

De igual manera, el sociólogo de la UOC, argumenta que otra de las razones por las cuales se hacen virales los retos es debido a la “presión social”, especialmente en la etapa de la juventud, debido a *“La posibilidad de tener un reconocimiento, de recibir likes, de tener popularidad o prestigio tiene mucha fuerza»* (Escriche, 2018). Aunado a esta línea de pensamiento, se adhiere el psicólogo Manuel Armayones, y director de desarrollo del eHealth Center de la UOC, quien comenta que, algunos jóvenes buscan *“la aprobación que reciben de internet. Quieren sentirse tan*

apoyados, valorados y queridos en la red que ponen en juego lo más preciado, que es su propia vida” (Escriche, 2018). En tal sentido resalta que los jóvenes que son más propensos a realizar este tipo de retos peligrosos son los narcisos o quienes poseen una baja autoestima.

En otra línea de pensamiento propuesta por el profesor de comunicación de la Universidad de Pensilvania y autor del libro “How Behavior Spreads” (Cómo se propaga el comportamiento), basada en la teoría expuesta por Gustave Le Bron el padre de la psicología de las masas, establece que *“a medida que más personas participan en un desafío, las ganas de tomar parte en él aumentan. Así hasta que el reto se extiende por toda la red”* (Bermejo, 2018).

Los actos realizados en los retos que generen alguna especie de daño, de ser comprobados en un proceso judicial, logran establecerse como la relación de causalidad, el nexo entre el hecho generador y el daño, requisito *sine qua non* para que la configuración de una responsabilidad civil extracontractual consignada en el artículo 1902 del Código Civil colombiano. Dentro de este marco también es importante resaltar que la intencionalidad y la determinación de la voluntad del agente es clave en la definición del grado de culpa y que todo daño debe ser resarcible sin importar la edad del generador del mismo, con una indemnización de carácter monetario a la víctima denominada en el derecho penal o agente activo, así como lo determina el derecho civil.

1.3 el impacto de la globalización en un “contexto hiperdigitalizado”

Los retos siempre han sido parte del proceso de desarrollo de la juventud y su peculiar interacción no se origina su práctica; con la creación de internet y el impacto de la globalización, según la coordinadora de Infancia y Tics de Red Paz

Estos desafíos siempre han estado presentes en la formación de niños y jóvenes cuando quieren pertenecer a un grupo o validar sus competencias sociales. Los contextos digitales facilitan la propagación de los retos debido a que ese entorno es una plataforma a través de la que buscan aceptación (Brodmeier, 2018).

Sin embargo, el internet ha sido el sistema informático que ha permitido una propagación a nivel mundial, toda vez que la naturaleza de sus ordenadores son a nivel descentralizado y ubicados alrededor de los numerosos países en el mundo; lo que le brinda un carácter de indestructible, puesto que si unos de los ordenadores falla no interrumpe la comunicación e interacción del sistema (Forum Libertas, 2010).

Este carácter de indestructible es el reto y la emergencia que enfrentan los países del mundo frente a fenómenos sociales que atentan contra los derechos y deberes de los individuos, puesto que el internet es la plataforma que se presta para que actividades como la trata de blancas, el tráfico de armas y drogas, la propagación de pornografía infantil y el escenario del último fenómeno de los retos peligrosos viralizados en la red que atentan contra toda lógica de razón y autocuidado,

perjudicando así derechos fundamentales, sociales, económicos o informáticos de la sociedad, en especial la juventud.

Así mismo, la globalización ha contribuido a la propagación mundial de este tipo de prácticas que atentan contra la salud y la vida, debido a su mismo proceso de interdependencia y comunicación entre los países,

Los procesos constitutivos de la globalización generan efectos no deseados y riesgos globales que requieren de un tratamiento también global. En el momento histórico actual, la necesaria gobernanza de los mercados, de los riesgos medioambientales y de tantos otros fenómenos transnacionales escapa a las posibilidades de los gobiernos, trasciende las jurisdicciones de los Estados e implica a actores no estatales. Es lo que ha dado en llamarse gobernanza global “(Beck, 2002, p.1).

Se hace necesario recalcar que los fenómenos del internet y de globalización traspasan todo tipo de barreras legales impuestas por las naciones del globo, toda vez que, cada territorio soberano posee una normatividad única, “ajustada” a su realidad y labrada por las diferentes creencias y necesidades políticas, economías y sociales, así como factores culturales de su gente, que influyen la creación de las mismas.

Lo anteriormente expuesto se logra evidenciar en que algunas acciones y comportamientos pueden considerarse como dañinos o antijurídicos que atenten con la integridad física y los bienes de la población, o que por el contrario, en algunos Estados, dichas actuaciones no sean consideradas como conducta

reprochable por la misma sociedad; sin embargo existen premisas universales que traspasan cualquier tipo de barrera legal o cultural establecida por el hombre, como lo son la directa afectación al derecho a la salud o a la vida de un ser humano, no importa su edad, sexo, raza, identidad sexual o nacionalidad.

Las perturbaciones a los derechos de la salud y la vida de los jóvenes que practican los retos virales peligrosos, así como la de sus posibles víctimas, son considerados una emergencia latente que está viviendo la juventud y la sociedad misma, puesto que, así como lo cita el autor anteriormente, existe un alto grado de complejidad para afrontar el fenómeno social por la inmensidad e indestructibilidad del sistema globalizado de internet; de este modo, se dificulta un afrontamiento del problema a nivel Estatal, toda vez que trasciende jurisdicciones de los mismos Estados y es por eso que si se quiere contrarrestar tan grave flagelo que está llevando a nuestros jóvenes y a las víctimas de sus retos virales a salas de hospital inclusive morgues, se debe hacer un esfuerzo articulado a nivel mundial, entre las familias, la sociedad y el Estado, para darle fin a estos hechos que perjudican la salud pública.

Respecto a los retos virales catalogados como peligrosos, la experta en este fenómeno social argumenta que, los retos “ *peligrosos están muy bien contruidos, funcionan igual que un juego por etapas. Escogen de manera natural un tipo de público, más joven, sobretudo adolescente, que comparte de forma orgánica y de igual a igual los desafíos en sus redes* “(Bigas, 2017)

Lo anteriormente expuesto se puede evidenciar en los retos practicados por la juventud, como el de la ballena azul, el momo, o el muy conocido “legado de tibu” o el también llamado “al agua o al restaurante”, reto que comenzó con un tinte inofensivo pero el cual se tornó cada vez más riesgoso, para así capturar y cautivar a mayor audiencia.

2. Aproximación del problema por parte de los estados frente a los restos virtuales.

2.1 Una mirada a las acciones tomadas por parte de los diferentes estados a nivel mundial frente a los riesgos causados por el fenómeno de los retos virtuales practicados por la juventud.

Definir los retos virtuales que son divulgados en la red como una nublosa y cuestionable problemática global resulta tener su fundamento en aspectos evolutivos tales como la tecnología y los avances cibernéticos; estos han llegado a la vida de los ciudadanos del planeta convirtiéndolos en seres totalmente dependientes de su consumo, modificando la centralización y condensación existente, abriendo la posibilidad de acceso informativo a tan solo un click en cualquiera de nuestros dispositivos.

Las barreras de la comunicación han pasado a ser una delgada línea que para muchos es prácticamente inexistente. Sin embargo la cibernética ha traído consigo mucho más que la comodidad al menor esfuerzo para la evolución del hombre, puesto que al ser de acceso global se ha generado el uso indiscriminado con la finalidad de dañar al mismo hombre, apegándose a los vacíos y libertades legales

generados por estos mismos, respecto del cual se deriva un segundo aspecto consistente en la necesidad mutua internacional, la cual busca un control social, cultural, político, educativo, económico provenientes de la lucha de poderes que se generan de la incursión y la trascendencia de poderío adquirida por los medios cibernéticos y tecnológicos, dando espacio a la opresión y lesión de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y de solidaridad reconocidos a nivel mundial como derechos de primera generación; es decir, “aquellos que inciden sobre la expresión de libertad de los individuos, proceden de la tradición constitucionalista liberal” (Dr. Javier Bustamante Donas, 2001, p.2) de segunda generación, los cuales “se incorporan a partir de una tradición de pensamiento humanista y socialista; son de naturaleza económica y social” (Dr. Javier Bustamante Donas, 2001, p.2), y de tercera generación, para los cuales “su motor impulsor será la acción de determinados colectivos que reclaman legítimos derechos” (Dr. Javier Bustamante Donas, 2001, p 3)

Estos derechos circulan en el ciberespacio, siendo éste campo un espacio en el que también peligran los Derechos Humanos, la moral y la ética; por lo que es un aspecto relevante para demarcar la problemática. En el ámbito global se dio cabida a la existencia de los derechos de cuarta generación, “las nuevas formas que cobran los derechos de primera, segunda y tercera generación en el entorno del ciberespacio, es decir, la cuarta generación de los derechos humanos” (Dr. Javier Bustamante Donas, 2001, p.4) con el objetivo de abarcar lo derivado al contexto tecnológico.

La protección internacional de las cuatro generaciones se remonta a la carta de Derechos de los Estados Unidos, la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano en Francia, siendo plasmados internacionalmente por la Declaración Universal de los Derecho Humanos, Declaración Universal, Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otras legislaciones internacionales de derechos humanos; dándole cabida a organizaciones internacionales tales como la Organización de las Naciones Unidas la cual actúa a través de su Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y social entre otros órganos y comisiones, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), el Consejo de Derechos Humanos, Comité de derechos Humanos (CCPR), Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), Comité para la eliminación de la Discriminación Racial (CERD), Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Comité Contra la Tortura (CAT), Comité de los Derechos del Niño (CRD), Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW), Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED), Corte Interamericana de Derechos Humanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Corte Europea de Derechos Humanos, Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Corte Penal Internacional, Declaración de los Derechos Humanos en el Ciberespacio, Declaración Itacuruçá, Declaración de Independencia del Ciberespacio, Declaración de Independencia del Ciberespacio, Declaración de Florianópolis entre otras.

Tras haber expuesto anteriormente la situación que genera la cobertura que posee la cibernética y los medios tecnológicos en la actualidad los cuales permiten la extensión, impulso, acceso y consumo desenfrenado de los retos virtuales que se encuentran en la amplia red social, ofrecida por el ciberespacio, este se transformó así en el escenario fundamentalmente efectivo para alcanzar un perjuicio altamente nocivo. “En los últimos años el ciberespacio, tal y como ha señalado Castells, se ha convertido en un ágora electrónica global donde la diversidad del descontento humano explota en una pluralidad de acentos” (Torrado, 2002) sus características de interactividad, instantaneidad, accesibilidad, multiedición, revolución lingüística, buscan acaparar las necesidades de sus consumidores, terminando esto en la búsqueda del mejor mercado dentro de lo que podría incluso llegar a ser como una estrategia de Marketing, en donde se ha logrado definir la población joven poseedora de la tan alta cualidad de conectividad, refiriéndose sencillamente a que los avances tecnológicos van de la mano de las nuevas generaciones poblacionales, quienes en la actualidad cuentan con el dominio y la preparación para manipular con facilidad los diferentes elementos tecnológicos que el mercado va presentando.

Adicional a esto, la cultura juvenil viene enmarcada desde la generación Millenium como un consumidor de información, marcas y redes sociales; mundo al que incursionan las generaciones venideras como lo es la generación Z, siendo estas las generaciones más consumidoras del ciberespacio y de artículos tecnológicos, lo que resume la realidad social de consumismo tecnológico a nivel global (Edurne Concejo, 2018).

Las alarmas han sido encendidas por los medios de comunicación en diferentes lugares del globo terráqueo convirtiendo en consumidores y víctimas a los jóvenes y niños. Nombrar el desafío de la Ballena Azul el cual constaba con 50 retos de diferentes niveles para un total de 50 días, se ha sospechado que este desafío fue creado en Rusia de donde se tiene registro de la primera víctima; Palenkova era el nombre de la adolescente quien en noviembre del año 2015 cumplió con el desafío de la Ballena Azul, perdiendo así su vida; información que fue obtenida tras un arduo estudio liderado por la investigadora de la Academia Rusa de Economía Nacional y administración pública, puesto que anterior a esto las muertes fueron tenidas en cuenta como un grupo de suicidios.

Para el 2016, la crisis de un área de Rusia paso a ser total, según el reporte presentado por la bbc.com correspondiente al día 27 de enero del 2019, menciona el reportaje de la periodista Galina Mursalieva en Novaya Gazeta, el cual refirió que 130 niños pudieron haberse suicidado entre noviembre de 2015 y abril de 2016 tras haber participado en grupos sociales del desafío de la Ballena Azul. Con rapidez alarmante se extendió a otros países como, Estados Unidos, Arabia Saudita, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Chile, China, Egipto, España, India, Irán, Italia, Kenia, Paraguay, Portugal, Túnez, Uruguay y Venezuela (BBC NEWS, 2019).

La amenaza ha recaído incluso sobre los niños llevándose su vida, como es el caso Adrielly Gonçalves, con tan solo 7 años de edad, quien falleció en el 2018 en Brasil, por un paro cardíaco, provocado por la inhalación de desodorante en aerosol lo cual es conocido en el ciberespacio como el reto del aerosol (BBC MUNDO, 2018)

Un adolescente francés se colgó con un cinturón de kimono en su habitación el mes octubre de 2018, su deceso fue atribuido por la fiscalía de Rennes al conocido y actual Momo Challenge, a lo que los padres del joven han asegurado que el desafío ya había dejado marcas en el cuerpo del menor anterior a su fallecimiento. Gracias a la velocidad para compartir, difundir y acceder al ciberespacio el reto Momo llegó a Colombia para septiembre de 2018 dos jóvenes de 12 y 16 años perdieron su vida en el municipio de Barbosa, tras cumplir una serie de retos, los cuales van acompañados de amenazas y demás contenido violento (Diario Información, 2018).

Los casos de las muertes de los jóvenes que fueron presentados anteriormente son solo una evidencia que nos permite enmarcar la problemática en contexto internacional el cual no persigue únicamente como objeto la muerte, puesto que existe en el ciberespacio una amplia gama de retos, desde los que tienen un carácter inofensivo o fantasioso hasta llegar a los agresivos y vehementes. En esta amplia folleto se tienen algunos tales como; Kiki challenge, Neymar Challenge, Fluff Challenge, Zoo Challenge, Swish Challenge, Condón Challenge, No Lackin Challenge, Tide Pot, La rueda de la muerte, Hot wáter, Flaming Cactus, Bird Box, Momo Challenge, Ballena Azul, entre otros.

La propagación de los retos virtuales ha recibido apoyo por parte de personajes famosos, celebridades y YouTubers internacionalmente reconocidos, consolidando el auge y la popularidad de estos, aspecto importante puesto que las generaciones actuales son altamente consumidoras de moda e información pueden ser sencillamente afectadas por sus iconos; entre los artistas que han servido para viralizar esta información se encuentran, Justin Bieber, Selena Gómez, Ellen

Degeneres, Thalia, Dele Alli, David Beckham, Cristiano Ronaldo, Maleja Restrepo, Lina Tejeiro, Luisa W, Lili Pons entre otros.

2.2 Una mirada en las acciones tomadas por parte de los diferentes estados a nivel latinoamericano frente a los riesgos causados por el fenómeno de los retos virales practicados por la juventud.

El ciberespacio y la tecnología cada vez permiten mayor actividad por parte de sus usuarios, dentro de ellos mismo. La realidad es que el internet es un descubrimiento ilimitado y la calidad o responsabilidad de la censura de su contenido recae ante la libertad que posee cada estado, calidad que muchos estados usan con el fin de limitar la influencia proveniente de otros. En este contexto resaltan por su ardua e incluso extralimitada labor algunos países tales como; Vietnam, Myanmar (Birmania), Túnez, Siria, Irán, Arabia Saudita, Etiopía, Eritrea, China, Corea del Norte; a la lista se suman estados de un nivel medio en cuanto a la limitación de tráfico de información, entre ellos; Turkmenistán, Azerbaiyán, Turquía y Cuba. Cabe resaltar que dentro de este listado los únicos dos países reconocidos por bloquear a totalidad el acceso a las redes sociales son Corea del Norte y China en donde se ha implementado cortafuegos (firewalls), que imposibilitan informáticamente a quien desee consultar páginas web de no autorización por el gobierno (Dr. Javier Bustamante Donas, 2001).

Otros países han adoptado también medidas legislativas que limitan el ejercicio de los derechos civiles a través de las autopistas de la información. Los estados miembros de la ASEAN (Asociación de países del Sudeste Asiático) formada por

Brunei, Indonesia, Vietnam, Singapur, Filipinas, Tailandia y Malasia, firmaron en 1996 un protocolo por el que establecían un marco de cooperación para limitar el acceso a Internet a sus ciudadanos. El argumento utilizado fue la necesidad de defender las tradiciones culturales y morales de dichos países frente a la decadencia moral de Occidente, evitando así la exposición de sus ciudadanos a contenidos informativos que podían generar dudas con respecto a la legitimidad de sus regímenes y gobernantes. Los propios proveedores de acceso a Internet aparecen como responsables de las acciones que los usuarios puedan desarrollar en Internet, basados en la calidad de ser proveedores, recae sobre ellos el compromiso que los convierte en nuevos policías de la red. (Dr. Javier Bustamante Donas, 2001, p. 11)

Si bien, estas medidas de censura total pueden cumplir efectivamente para contrastar la problemática generada por los retos virtuales, también es tenida en cuenta como el más nubloso obstáculo al desarrollo de los Bloggers, periodistas e incluso de los usuarios del diario común ubicados en estos países, y es por esta razón que en algunos de estos países ha teniendo fuerza el uso de herramientas tales como las redes privadas virtuales (VPN) con la finalidad de evitar la censura, generando un círculo entre la censura y la evolución tecnológica en busca de acceso a la información (LE VPN BLOG, 2016).

Como ejemplo a esta problemática el mundo conoció en agosto del 2017 el caso del Estado Ruso, en donde se llevaron a cabo protestas en Moscú, Novosibirsk, San Petersburgo, Vladivostok, Vorónezh, Ekaterimburgo, Izhevsk. Protestantes y activistas se reunieron con el fin de rechazar la ley que prohíbe los servicios de

conexión anónima, bloqueo de sitios digitales y la penalización de compartir publicaciones, dar "me gusta" o escribir blogs o difundir noticias en las redes sociales, demandando adicionalmente la renuncia del director de la Agencia Roskomnadzor, sobre la cual recaía para el momento la regulación de las comunicaciones en el país (Álvaro Alba, 2017).

Frente a la diseminación global de los Social Challenge o retos virtuales que se encuentran en auge desde hace pocos años, se ha propuesto como solución no solo la potestad Estatal sobre la clasificación del contenido permitido en el ciberespacio dentro de determinado Estado, sino que algunos países dentro de un contexto más liberal y moderno han acudido a campañas de educación y sensibilización con la finalidad de empezar a llenar el vacío existente en las políticas públicas pasadas a la presencia de los retos con objeto criminal y/o dañino que circulan a través del ciberespacio.

España ha sido un ejemplo en estos asuntos para Latinoamérica, puesto que la policía en cabeza de Francisco Pardo, director de la organización, divulgó la campaña que lleva por nombre "Por un uso Love de la tecnología" usando herramientas audiovisuales de ficción, buscando cautivar el interés de las familias con el objeto principal de concientizar y dar a conocer la exposición a situaciones extremo peligro en el que se encuentran los jóvenes y niños por ser seguidores y consumidores de los retos virales, motivo por el cual la campaña policiaca fijó como aspectos esenciales la confianza y la comunicación dentro de la campaña de prevención.

Algunas de las recomendaciones compartidas por esta son: la supervisión de contenidos, revisión de publicaciones en los perfiles de los menores, el mantenerse alerta a una posible conducta compartida en un ambiente de popularidad dependiente, reforzar la autoestima y enfatizar en el riesgo que genera compartir datos personales (La vanguardia, 2019).

Es así como tras las medidas presentadas por el Estado español ante la urgente necesidad de combatir la vulneración causada por los retos virtuales que atentan el bienestar de los niños y jóvenes, algunos países latinoamericanos han acogido la iniciativa como lo es el caso de Uruguay en julio del 2018, a la cabeza del Ministerio de Interior en donde la medida buscó alertar sobre Momo el reto, el cual fue comparado con el desafío de la Ballena Azul, ya que este usa un alto contenido violento e imágenes y frases amenazadores incluyendo información personal con el fin de atemorizar a las víctimas. Dentro de las recomendaciones avisadas por la policía y comparadas con las españolas se adiciona el principio de encaminarse dentro de conversaciones con personas conocidas. Dentro de la disposición uruguaya se presenta al grupo de delitos tecnológicos de la Dirección General de Lucha Contra el Crimen Organizado e Interpol como entidades encargadas de receptor las denuncias sobre la problemática, sección que se vincula con el Grupo Americano de Trabajo de Cibercrimen, con el fin de mantenerse informado con respecto a la posible existencia de casos internacionales (El País, 2018).

En el mismo camino el Estado chileno en un comunicado de prensa de marzo del año en curso, alerta y llama a los padres al cuidado de los menores, manifestándose ante el reto del Ahorcado; el cual llega a través de alguna red social incluso

WhatsApp, presentando una descripción detallada para la obtención de un nudo, el cual debe ser usado para ahorcarse. El reto se supone superado si quien se cuelga logra ser un sobreviviente. La acción implementada por Chile se lleva a cabo gracias a la intervención del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Ministerio de Defensa Nacional se limita a los mismos parámetros presentados por los Estados uruguayo y español (Comunicado de prensa Policía de Investigaciones de Chile, 2019).

El Estado de México es uno de los que más alertas ha encendido con respecto a los demás países latinoamericanos con la intención de atacar la ignorancia procedente de los jóvenes quienes acuden en busca de una lluvia de 'likes' en sus redes sociales; dentro de los retos más sonados en el Estado Mexicano se encuentran; La Chona o como es conocido internacionalmente el Kiki Challenge, el reto de las 48 horas y Hauchicol Challenge, entre otros. Los órganos mexicanos que hasta el momento han estado encargados de estas campañas, investigaciones y seguimiento son; el cuerpo de policía, la Fiscalía general de la República, algunas presidencias municipales como la de Puebla bajo la dirección de Claudia Rivera Vivanco.

Las campañas realizadas en México no solo dejan medidas preventivas para adolescentes, puesto que incluye la necesidad de supervisión para el infante que posea acceso al uso de internet y redes sociales, medida tomada tras el descubrimiento de retos como el Momo Challenge el cual se camufla en el contenido común para niños y niñas, editando el material con un contenido altamente violento y sexual (Infobae, 2019).

Para inicios del año 2019 You Tube como fuente de información masiva en el ciberespacio, ha prohibido los videos de retos virales que puedan tener como consecuencia daño físico o psicológico. En una actualización de sus "guías comunitarias" dirigidas a los creadores de contenidos, la plataforma indicó que, pese a acoger 'multitud de bromas y retos virales muy queridos' por el público, deben asegurarse de que *"lo que es gracioso no cruza el umbral de lo que también resulta peligroso o dañino"*; de esta manera You Tube dio un plazo de dos meses, desde Enero del año en curso, para que los respectivos creadores eliminaran el contenido enmarcado en esas cualidades, una vez pasado este periodo de tiempo el portal de You Tube se está encargando de hacer las respectivas eliminaciones.

Dentro de los contenidos que el portal sanciona como censurable e ilegal se encuentra presentar la fabricación de bombas, restos que impliquen riesgos físicos, y los que se hacen creer a las víctimas que se encuentran en peligro, como los que causen estrés emocional a los niños, uso de drogas y demás actividades de las cuales se pueda obtener daños graves (Once Noticias, 2019).

Dr. Javier Bustamante Donas afirma que *"Hablar de derechos humanos supone hablar de calidad de vida y de acceso a mejores condiciones para diseñar y realizar nuestra propias vidas, reconociendo en ellas algo mucho más digno que la simple existencia biológica"* (p.19). con el fin de garantizar esto para el caso de México con respecto a la medida tomada por el portal You Tube algunos Youtubers se han encontrado afectados por el contenido de sus canales entre ellos están; Luisito Rey, Roberto Gonzáles Manso, Gusgri, Ryan Hoffman Badui, y el canal Malcriado de Badabun, quienes obtienen unicamente ser sancionados con 90 días de restricción

en algunas de las funciones de la plataforma, como lo sería por ejemplo el bloqueo de la posibilidad de transmisión en vivo (El Universal, 2019).

3. Medidas tomadas por el estado colombiano frente a los retos virales

Para determinar , la eficacia y eficiencia del cumplimiento de la función del Estado, respecto a la garantía de derechos a la protección, la salud pública y a la convivencia pacífica ciudadana y el del cumplimiento del fin teleológico del mismo, *“de darle al individuo un entorno apropiado para su realización como ser humano”* (Banrepcultural, 2019), se deben establecer cuáles han sido las medidas legislativas, gubernamentales y judiciales implementadas para contrarrestar el flagelo del fenómeno social de los retos virales. Para tal fin, se debe iniciar por una mirada a las actuaciones, proyectos de ley, políticas públicas o sanciones aplicadas por el Estado colombiano a través de sus instituciones, para afrontar de manera integral dicho fenómeno.

¿Qué iniciativas ha tomado entonces, por medio del Ministerio de Tecnología y TICs a través su política pública En TIC confío, Alcaldías a través de Secretarías pertenecientes a la Rama Ejecutiva, las Cámaras del Senado propias de la Rama Legislativa, Defensorías pertenecientes a los organismos de control, y a través de entidades como la Dijín, La policía Nacional y la Fiscalía pertenecientes a la Rama Judicial, para afrontar las problemáticas y consecuencias legales y jurídicas creadas por los retos virales?.

3.1 Medidas aplicadas por la rama ejecutiva.

El Ministerio de tecnologías y TIC ha desarrollado una política pública, en respuesta a las diferentes problemáticas que asedian el mundo digital, entre las cuales se encuentran el sexting³, grooming⁴, fraude electrónico⁵, el ciberacoso⁶, Material de abuso sexual infantil, y ahora los llamados retos virales entre otros.

En TIC Confío, con su logo e insignia el futuro digital es de todos, cuenta con un presupuesto de 3.706 millones de pesos (Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, 2018, pg 35) y es una estrategia cuyo fin es empoderar a la ciudadanía por medio del *#poderdigital*, para que tenga un uso apropiado y responsable del Internet y un libre desarrollo de su derechos de 4ta generación , así como brindar herramientas para afrontar los diferentes flagelos digitales que agravian a nuestra sociedad actualmente, en particular a la niñez y juventud.

La política pública, brinda una cátedra enfocada a un público escolar, así mismo tiene presencia en su página web y redes sociales, en la mismas se logra encontrar

³ Compartir fotografías y videos sugestivos o sexualmente explícitos de uno mismo desde el teléfono celular o internet.

⁴ cuando un adulto realiza ciertas acciones en línea para ganarse la confianza y establecer un vínculo emocional con un menor de edad, para luego abusar sexualmente de él

⁵ También conocido como phishing, es un delito cibernético en que, por medio de correos electrónicos, mensajes de texto o advertencias en redes sociales, criminales buscan que las personas visiten páginas web falsas de entidades bancarias o comerciales. Allí se les solicita verificar o actualizar datos con el fin de robarles información confidencial como nombres de usuario y claves.

⁶ cualquier agresión psicológica que se realiza mediante teléfonos celulares o internet para herir o intimidar a un individuo o entidad. Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Fundación Telefónica, el 55% de los jóvenes latinoamericanos ha sido víctima de ciberacoso.

contenido relevante que permite la protección y prevención de afectaciones a derechos de primera a cuarta generación (En Tic Confío, 2019).

Dicho esto, a través de redes sociales y de la página del Ministerio de Tecnología, en TIC Confío, en compañía del Centro de Relevo⁷, publican y promulgan 7 videos que promueven el autocuidado, una navegación segura por la red y las precauciones que se deben tener en el momento de usar la plataforma, de igual manera, concientizan sobre los riesgos que se pueden exponer al practicar retos virales, “ # Cuídate de los retos, no creas en todos los retos virales de Internet, eso solo te pondrá en riesgo, evita compartir contenidos que generen pánico y desinformación en las redes sociales” (Ministerio TICS , 2018). Colombia, es un país que se encuentra en un marco creciente de conectividad y masificación en acceso a puntos de internet con banda ancha para estratos 1 y 2, con una inversión asignada de \$51.579 millones de pesos, logrando crear más de 8.600 nuevos puntos de acceso y mejorando la experiencia de estratos 1 y 2, con una inversión asignada de \$51.579 millones de pesos, logrando crear más de 8.600 nuevos puntos de acceso y mejorando la experiencia de conectividad y alcance de 9 departamentos (Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, 2018, pg 174)

Si bien es cierto que la cobertura y el derecho a Internet es del 61 % (Ministerio de Telecomunicaciones y TICS) de la extensidad del territorio nacional, es claro

⁷ El Centro de Relevo es un servicio de comunicación telefónica que permite poner en contacto a personas sordas con personas oyentes, o con las entidades o servicios que deseen. Al Centro de Relevo se puede acceder por canal telefónico o de forma virtual a través de internet.

evidenciar que una significativa parte de la población no posee acceso a la red virtual; debido a este factor, En TIC confío, se queda corto en la accesibilidad de la totalidad del pueblo colombiano; dicho esto, la política pública realiza un sensibilización a través de prácticas presenciales que lograron el impactó a 732.000 personas para el 2018 (Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, 2018, pg 138); sin embargo, este número de personas es insuficiente para el 39% de población equivalente a un aproximado de 17.745.000 de colombianos desprovistos de conectividad a un mundo globalizado y digital, así como a su derecho de 4ta generación el Internet, el cual fue declarado por Las Naciones Unidas en el 2011 (Muñoz, 2011).

Por consiguiente, si no existe la satisfacción y garantía de este derecho a todos los habitantes del Estado Colombiano, se debe aplicar diferentes estrategias de acción y prevención frente al fenómeno social de los retos virales y en consecuencia deben intervenir otras instituciones pertenecientes al ejecutivo como Alcaldías y Secretarías, que tome medidas frente a la problemática, sea a través de talleres presenciales, charlas orientadoras por parte de especialistas en temas relacionados a campos de la cibernética, la educación, la salud, la seguridad y el autocuidado.

Para tal fin se hizo uso del derecho de petición, con número de 18369-2019 (ver Anexo), solicitando información relacionada a las acciones desplegadas para contrarrestar el fenómeno de los retos virales y los riesgos digitales ante de la Alcaldía de Pereira y Las Secretarías de Salud, Educación, de Movilidad y Transporte de Pereira, de las cuales respondieron la Secretaría de Tránsito del

Municipio de Pereira. Para esta institución, no se tiene competencia alguna respecto al tema, ya que su función es la movilidad de la población del municipio (ver Anexo), mientras que la Secretaría de Salud remitió la competencia de los retos virales como propia de los delitos cibernéticos a cargo de la Fiscalía, sin embargo hace su aporte para la solución del problema argumentando que a través del Comité Municipal de Salud Mental se encuentran gestionando procesos de prevención de conductas suicidas y autolesivas y en la promoción de la salud mental. En la Alcaldía y la Secretaría de Educación no hubo contestación ni notificación frente a las medidas que se están tomando por parte de las mismas en la confrontación del fenómeno social de los riesgos digitales, los retos virales (Ver Anexo).

De igual manera, entre el marco de instituciones adscritas a la rama ejecutiva, se encuentra la Policía Nacional y su Unidad la Dijín, para contrarrestar el fenómeno de los retos virtuales en concordancia con la campaña de Europol #DiNo⁸, esta Unidad a través de su centro cibernético C4, trabaja en la detección de blogs que promueven las conductas autolesivas y destructivas denominadas por la misma entidad como “ciberinducción al daño físico”, en el mes de marzo del año 2019 lograron bloquear en cooperación con redes sociales y portales web más de 20 páginas que incitaban a los retos virales y al suicidio; es interesante ver como la mayoría de estas páginas tienen una procedencia internacional de países como Chile, México inclusive naciones del oriente como el Japón. (Londoño, 2019). Así mismo, la Policía Nacional, a través de un hipervínculo, ha creado el centro

⁸ Para que jóvenes, padres de familia y gobiernos, tengan conocimiento de los retos virales que están circulando y como podrían afectar a los jóvenes incluso causándoles la muerte

cibernético policial, una plataforma que habilita un CAI virtual <https://caivirtual.policia.gov.co/> en el cual se puede realizar diferentes acciones entre las que se encuentran: denunciar, reportar incidentes informáticos relacionados a la Ley 1273 de 2009, encontrar recomendaciones y aplicaciones para móviles que fortalezcan la ciberseguridad, del mismo modo en el mural del cibercrimen se pueden dimensionar las publicaciones de diferentes modalidades delictivas presentadas por los ciberdelincuentes.

Dicho esto, la Policía Nacional alerta e indica a los padres, de seguir las siguientes elecciones recomendaciones e indicaciones,

Controlar los tiempos de los niños en internet.

Estar atento si hay cambios en los adolescentes y si presentan lesiones de un momento a otro, como en el caso de la 'Ballena Azul', que causó suicidios en estudiantes.

Dejar de normalizar estas conductas y abrir el espacio de conversación

No se debe señalar, castigar y exponer al escarnio público, que ridiculiza y regaña enfrente de todo el mundo.” (Matos, 2018).

Ahora bien, si se es víctima de una reto viral, denunciar por medio de este CAI virtual o el de comunicarse con una línea de atención 5159727 en Bogotá.

3.2 Medidas tomadas por la rama legislativa.

De acuerdo al proceso de globalización y a la masificación de la prestación del servicio y la satisfacción del derecho al Internet, el Congreso Colombiano ha

legislado para así contrarrestar las diversas y dinámicas problemáticas que se presentan en su jurisdicción, consecuencia de la propagación de acciones destructivas, delictivas y antijurídicas que se interconectan por medio de la red mundial, dicho esto, Colombia se suma a la lista de países que han legislado sobre los nuevos desafíos que trae consigo la era digital.

En 1994, con la Ley 70 se aprueba el Acuerdo por el que se establece la "Organización Mundial de Comercio (OMC)", suscrito en Marruecos, por medio de la cual se incorpora al derecho colombiano y habilita el uso del servicio agregado, el cual se encuentra definido como el acceso al correo electrónico, la extracción de información en línea, el manejo de base de datos (Miranda, 2000). Este fue un gran paso para los colombianos al mundo cibernético ya que le abrió las puertas a espacios de interconectividad a nivel mundial, a tener la capacidad de conectarse y comunicarse y el de obtener información, clave para el desarrollo de la sociedad colombiana.

Para el siguiente año, el Congreso en sus facultades constitucionales expide la Ley 252 de 1995, Por medio de la cual se aprueban

La constitución de la unión internacional de telecomunicaciones", el "convenio de la unión internacional de telecomunicaciones", el protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relacionadas con la constitución de la unión internacional de telecomunicaciones, el "convenio de la unión internacional de telecomunicaciones" y los reglamentos

administrativos, adoptados en ginebra el 22 de diciembre de 1992 (Mintic,2019)

Este fue otro paso más en la consolidación de la interconectividad global, no obstante , así como el desarrollo tecnológico y la alianza entre países a través de convenios permitían la interacción en campos del saber o en el desarrollo de diferentes actividades sociales, económicas y políticas, este mismo ciberespacio creaba situaciones riesgosas que permitían y permiten la afectación de los derechos de los mismos cibernautas.

Ahora bien, en el año 2006 se expide la Ley 1098, denominada como “El código de Infancia y Adolescencia”, el cual sirve como garante y protector rector de los derechos de la niñez y juventud, entre los cuales se encuentran, derechos a la integridad personal, protección, custodia y cuidado personal, salud y a la información entre otros. Así mismo se encuentran consignados sus deberes y el sistema de responsabilidad Penal para adolescentes y otras disposiciones.

En efecto, dicho código, asigna e impone diferentes obligaciones a el Estado, la Familia , la sociedad , los medios de comunicación y las instituciones educativas, creando una corresponsabilidad entre los mismos, y facilitando la creación de una verdadera colaboración en la prevención y atención de problemáticas que afectan a los más pequeños y jóvenes de nuestra población. (ICBF, 2009)

Dentro de este marco, en el año 2009, el Congreso responde a la cultura de violencia⁹, expidiendo 3 leyes que afectan el ciberespacio; la primera el 05 de enero, Ley 1273 de carácter sancionatorio, punitivo y declarativo de un nuevo bien tutelado “*de la protección de la información y de los datos*”, modificando el código penal, tipificando actividades delictivas y antijurídicas propias de un contexto globalizado y digitalizado, empoderando a la ciudadanía como denunciante y dotando a los agentes de la rama judicial para la imposición de medidas legales de multas o privativas de la libertad, contrarrestando los nuevos y cambiantes fenómenos propios de la red.

Vinculado al concepto de la sociedad de violencia, el 21 de julio, se expide la segunda Ley 1336, la cual, robustece el estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores de 18 años, en el marco de la protección de los derechos de los niños, toda vez que, Colombia es el “cuarto país más visitado en el turismo sexual en Latinoamérica” (Jaramillo, 2017).

Aunado a esta normativa, se expide la Ley 1341 del 30 de julio, estableciendo principios y lineamientos generales para la formulación de políticas públicas que garanticen la protección del usuario, el uso eficiente de las redes y el espectro radioeléctrico, la cobertura y la calidad del servicio así como la potestad del Estado

⁹ La violencia tiene ejemplos muy detonantes, pero tiene también muestras que no siempre se detectan, a través del deterioro de las relaciones sociales, la ruina de las clases marginales, la pérdida de los niveles culturales de una comunidad o de las categorías una clase dirigente. Por eso a través del mundo de hoy pueden rastrearse deterioros múltiples, malestares colectivos y situaciones capaces de revelar la cultura de la violencia en la que seguimos inmersos.

para planear, gestionar y administrar adecuadamente los recursos, para la regulación, control y vigilancia del libre acceso a la sociedad de la información por parte de los habitantes colombianos. (Zuluaga,2009).

En tal sentido, nace a la vida legal y jurídica por medio de Ley 1581 de 2012, la protección a datos personales,

Cuando hablamos de datos personales nos referimos a toda aquella información asociada a una persona y que permite su identificación. Por ejemplo, su documento de identidad, el lugar de nacimiento, estado civil, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional. Existe también información más sensible como su estado de salud, sus características físicas, ideología política, vida sexual, entre otros aspectos (SIC, 2019).

Toda vez que la virtualidad invadió la cotidianidad, las personas naturales y jurídicas adquieren un derecho propio de identificación en la red, para así lograr individualizarse entre los millones de usuarios que navegan y se conectan entre sí, interactuando ante entidades públicas y privadas. Permite la plena identificación del usuario, y su flujo de información, es un derecho que debe ser custodiado y protegido por el Estado, de acuerdo a la sensibilidad de la información, puesto que de caer en manos delictivas, causaría una clara afectación a los derechos de la persona hackeada.

En este orden de ideas, para el año 2018, el 24 de julio se expide la Ley 1928, norma que aprueba el Convenio en ciberdelincuencia adoptada el 2001 en Budapest, la cual nace de la necesidad de

prevenir los actos dirigidos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas informáticos, redes y datos informáticos, así como el abuso de dichos sistemas, redes y datos, mediante la tipificación de esos actos, tal y como se definen en el presente Convenio, y la asunción de poderes suficientes para Luchar de forma efectiva contra dichos delitos, facilitando su detección, investigación y sanción, tanto a nivel nacional como internacional y estableciendo disposiciones que permitan una cooperación internacional rápida y fiable (Consejo de Europa, 2001).

Para que así se fortalezca el sistema penal internacional y se logre dar una aplicación de las medidas y sanciones de acuerdo a las actuaciones tipificadas de las mismas.

Debido a las alertas disparadas en Colombia, en lo referente al fenómeno social de los retos virales como “ momo” y la ballena azul, la afectación a la salud pública , convivencia pacífica y a la seguridad ciudadana, se ha comenzado en la Comisión primera del Senado, el tramite al proyecto de ley se basa en la protección y seguridad de los menores de edad y adolescentes frente abusos que se puedan ocasionar en la web,

El proyecto busca tipificar y judicializar a quienes, a través de las redes sociales, abusan de nuestros niños, con delitos como el sexting,

cyberbullying y ciberacoso. Desafortunadamente, son 10.000 casos en los que por medio de perfiles falsos acceden a nuestros menores y los vulneran sexualmente, según cifras de la Policía Nacional apuntó el senador Carlos Eduardo Guevara, del partido político el MIRA. (Rección Política, 2019).

Una propuesta bastante acorde a la problemática que afrenta hoy nuestra niñez y juventud, se busca un remedio jurídico a este fenómeno, por medio del cierre o bloqueo de páginas, un sistema protección de víctimas y la imposición de pena a quien cometa este tipo de delitos, es una propuesta que se rige bajo los derechos a la libertad, libertad de expresión y prensa, en la medida en que no toma medidas de censura al Internet frente a sus ciudadanos así como lo hacen Rusia, China y demás países el oriente del mundo.

3.3 Medidas aplicadas por rama judicial

Existen diferentes entidades estatales que operan en conjunto para brindar y satisfacer el derecho a la protección de toda categoría de derecho, entre ellas la Fiscalía General de La Nación , la cual se sumó a la iniciativa del partido político el MIRA para el trámite del proyecto de Ley que busca sancionar a las personas que buscan afectar los derechos de los niños y adolescentes del país. (Redacción Política, 2019)

3.4 Medidas tomadas por organismo de control

Se elevó derecho de petición a la Defensoría de Pereira, con radicado número 20190060280357382, solicitando información respecto a cuales han sido las medidas implementadas respecto a los riesgos digitales de los retos virales, que

afectan derechos como a la salud, la vida, a la salud pública y a una convivencia pacífica ciudadana, no obstante no se ha recibido contestación alguna que logre determinar las acciones tomadas por dicha entidad e control.

3.5 Medidas tomadas por EL ICBF

Una colaboración entre la política pública En Tic confío y el ICBF, por medio del portal WEB del MiniTic, se establecen unos claros lineamientos para que los padres cuidadores, profesores entre otros, eviten situaciones de vulneración de derechos de los niños y adolescentes; de igual manera alertan que si se tiene conocimiento de una persona que se encuentre realizando retos virales peligrosos, o los también llamados “juegos”, acudir a la línea Te Protejo (www.teprotejo.org) y denunciarlo ante las autoridades por medio del CAI virtual mencionado anteriormente.

A continuación las recomendaciones, propuestas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF),

“Para evitar que sean víctimas de estas actividades importante que los menores de edad comprendan que:

- *Puede haber riesgos en grupos cerrados que se encuentran en redes sociales, por lo cual deben contarle a un adulto de confianza cuando sienta que lo que allí ocurre puede atentar contra su bienestar.*
- *Nunca deben aceptar retos que puedan causarle daño a él o a otras personas.*

- *No deben acceder a las redes sociales antes de las edades establecidas en los términos y condiciones que cada red social define*
- *Así mismo, el ICBF sugiere que padres y personas a cargo de menores de edad sigan las siguientes recomendaciones:*
- *Supervisen las actividades en línea de sus hijos e impongan normas claras (por ejemplo, no conectarse tarde en la noche en su habitación).*
- *Permanezcan atentos a señales como marcas en el cuerpo, alteraciones en el sueño, aislamiento social o comportamientos o preguntas relativas a la muerte, el suicidio o a las auto-lesiones.” (En Tic Confio, 2018).*

En respuesta al derecho de petición, en término legalmente establecido, con número de radicado No.27920492 (ver Anexo), la entidad responde que para la prevención a la vulneración de los derechos de la niñez y adolescencia cuenta con diferente Direcciones Misionales, entre ellas se establecen variadas líneas de acción, entre las cuales se encuentra la línea de prevención de riesgos digitales, la cual, se encuentra encaminada al uso y aprovechamiento responsable de las TICS. Esta se basa en la premisa de brindar conocimientos a la niñez, juventud, la de sus madres y padres, cuidadores y agentes educativos sobre la promoción de derechos y la prevención de los riesgos asociadas de las mismas, toda vez que indica que uno de los riesgos latentes frente a este problemática es el desconocimiento de un gran número de adultos responsables sobre la mediación parental en el uso de las TICS (Matiz, 2019).

Debido al constante cambio de los riesgos asociados con el uso de las TICS, la Dirección de Niñez y adolescencia formula tres distintas categorías de riesgos, que

le permiten la planeación y ejecución de acciones preventivas frente al fenómeno de los retos virales. Las categorías de son las siguientes: Contenido, Contacto y Conducta.

“Riesgo de contenido: las niñas, niños y adolescentes como receptores: cuando se encuentra expuestas a contenidos no deseados e inadecuados para su edad, estos pueden incluir imágenes sexuales, pornografías y violentas, material racista, discriminatorios o de odio, contenidos que definen conductas poco saludables o peligrosas, como autolesiones, suicidio, anorexia y bulimia.

Riesgo de contacto: las niñas, niños y adolescentes como participantes de una actividad iniciada por un adulto/ adulta: cuando una niña, niño o adolescente participa en una comunicación o interacción arriesgada, como por ejemplo con un adulto que busca contacto inapropiado o se dirige a un niño para fines sexuales, o con personas que intentan radicalizar a un niño o persuadirlo para que participe en conductas poco saludables o peligrosas, o con personas que intentan robarles su información personal o el de su familia.

Riesgo de Conducta: las niñas, niños y adolescentes como víctimas u ofensores: cuando una niña, niño o adolescente, se comporta de una manera que contribuye a que se produzca un contenido o contacto riesgoso. Esto puede incluir que los niños escriban o elaboren materiales odiosos sobre otros niños, inciten al racismo, publiquen y distribuyan imágenes sexuales incluido el material que ellos mismos produjeron y el uso indiscriminado y excesivo de las tecnologías” (Matiz, 2019).

Es bastante preocupante el fenómeno de los retos virales, ya que

El riesgo de este reto es que los delincuentes pueden hacer uso del juego para sacar o robar información personal; incitar al suicidio o a la violencia; acosar o extorsionar; generar trastornos como ansiedad, depresión, insomnio” (ABC Redes, 2018)

Toda vez que logra evidenciar que se enmarca en cada una de las categorías de riesgo, de contenido en la exposición a un riesgo por conductas auto lesivas e incluso suicidas, en efecto el director de la Diji, General Luis Vargas, afirmó que *“ las redes clandestinas de pornografía se hacen pasar por menores, crean estos retos con perfiles falsos para incluir a menores con fin último de obtener imágenes pornográficas”* (Vargas, 2019), de Contacto en las mal sanas y peligrosas interacciones que realizan en dicho retos virales así como el de ser víctimas de ciberdelincuentes en el robo de sus datos personales o los de su familia y en la categoría de riesgo de Conducta, en la medida en que son acciones que atentan en contra de derechos como a la salud y a la vida de quien lo practica como de quienes los rodean, contribuyendo a generar riesgos de contenido y de contacto. Dicho esto, es clara la dimensión, y la gravedad de la problemática, lo que genera desafíos mayores para la confrontación de los mismos, por parte del Estado, la familia y la sociedad, los corresponsables de la garantía de los derechos de la niñez y la juventud.

Partiendo de este punto de vista, y del concepto que tiene el ICBF de reto viral *“los retos de ciberinducción al daño como actividades en las cuales los usuarios se*

desafían entre sí y que tienen como principal objetivo la publicación de un contenido que de cuenta que se logró el desafío y posteriormente a desafiar a otros usuarios, estas actividades buscan promover conductas autolesivas”; dicho esto, realiza un claro lineamiento de acción que se encamina en la prevención de las mismas

La Acción Uno se denomina “Asistencias Técnicas en prevención de riesgos Digitales, dirigida a un público de madres, padres, agentes educativos y del SNBF”, en la cual se realiza un ejercicio con diferentes preguntas abordando las temáticas pertenecientes al uso responsable de los entornos digitales, entre las cuales se encuentran: ¿qué son las TIC?, ¿qué son las redes sociales?, ¿por qué hablar de riesgos digitales con niños, niñas y adolescentes?. Además alertar sobre la tipificación de riesgos digitales, así como brindar conocimiento sobre la legislación colombiana y los canales de reporte y atención, la acción de mediación parental y demás consejos de uso responsable de redes sociales. (Matiz, 2019).

La Acción Dos se denomina, Taller uso Educativo del Entorno Digital, la cual está encaminada a los docentes y agentes educativos, el objetivo del taller es que se empoderen y apropien de las TICs y que estas sean utilizadas en sus clases y como factor determinante en el proceso de aprendizaje, en el desarrollo del taller, las temáticas son las mismas del anterior y además define y determina los usos Educativos: TIC (las tecnologías como espacio de información y comunicación), TAC (las tecnologías como espacios de aprendizaje y conocimiento, TEP (las tecnologías con espacios de empoderamiento y participación), así como, el fomento a la creación de estrategias de formación para cada una de las áreas del conocimiento por medio del aprovechamiento de las TICs. (Matiz, 2019).

La Institución logra establecer unas líneas de acción claras y definidas para contrarrestar el fenómeno de los retos virales, planteando una metodología de talleres de prevención frente a los riesgos digitales, aplicados a los corresponsables de la niñez y la juventud, dicho esto, es de suprema importancia el recalcar que, de no existir una colaboración, y una acción coordinada e interdisciplinaria entre los corresponsables para la confrontación del problema, existe la poca probabilidad que sea exitosa algún tipo de medida o práctica

Conclusiones

1. El fin de este artículo se centró en el seguimiento al cumplimiento de la función estatal de brindar un entorno físico y digitalmente seguro para sus habitantes, en especial la niñez y juventud de la sociedad colombiana, de acuerdo a las medidas implementadas frente a los peligros y daños causados por los riesgos digitales de los retos virales, por las diferentes instituciones encargadas de cumplir funciones gubernamentales, legislativas y judiciales.

Para acceder a la información y corroborar el cumplimiento de las funciones del Estado se hizo uso de los derechos de petición ante instituciones del orden nacional y territorial, considerando los plazos establecidos por parte de la Universidad, destinados para la presentación del artículo, y fuera así posible obtener la información requerida en la contestación por parte de la entidad en el término legal de 15 días hábiles, cumplidos el día 8 de mayo de 2019.

Se hace necesario recalcar que de las 8 entidades ante las cuales se elevó la solicitud requerida para realizar un ejercicio completo en la recolección de la información, solo 3 cumplieron el término legal establecido para la contestación; por lo que se presentaron dificultades para hacer una aproximación real sobre el cumplimiento de la función de protección, control y vigilancia por parte del Estado colombiano, frente a la posible vulneración de derechos por parte de riesgos digitales, toda vez que la ausencia de contestaciones limitó la información para realizar una dimensión más detallada acerca de las medidas implementadas por parte del mismo para garantizar un ambiente digitalmente sano y una convivencia pacífica ciudadana.

Las tres respuestas dadas por las entidades consultadas, presentan un patrón, y es la ausencia de una respuesta de fondo que logre dimensionar el cumplimiento de la función de prevención y protección de los derechos de la niñez y la juventud frente a los riesgos digitales como lo son los retos virales, puesto que la Secretaría de Tránsito del Municipio de Pereira no asume ningún tipo de competencia o responsabilidad respecto a la confrontación del fenómeno social, aludiendo su función a la movilidad de la población del municipio, sin tener en cuenta, que el uso de vehículos automotores como factor de riesgo es crucial en el establecimiento de nuevos retos virales, entre los que se encuentran el kikichallenge, el birdbox challenge, el surfing challenge entre otros, así pues, partiendo del principio de corresponsabilidad y el de la prevalencia de la protección y promoción de los derechos de la niñez y juventud constitucionalmente consagrado, es deber del Estado colombiano a través de cada una de sus instituciones, velar por la

preservación y promoción de los derechos de los menores, en la facultad y competencia que tanto la Ley como la Constitución les confiere; por consiguiente, su deber ser es realizar campañas de concientización y prevención vial, en la medida en que la influencia de los retos virales ha logrado invadir inclusive la movilidad, no sólo en el territorio Colombiano, de igual manera en el mundo, en países como España, Estados Unidos, México, y demás. Cabe resaltar que, el conducir un vehículo es considerado como una actividad peligrosa, por ende deberían existir medidas de promoción y prevención respecto a la seguridad vial

Respecto a la contestación de Secretaría de Salud de la Alcaldía de Pereira, remite que, la competencia de los retos virales es propia de entidades perteneciente a la rama judicial, encargadas de las funciones de vigilancia y control, así mismo, comenta una medida de gestión de prevención por parte del Comité Municipal de Salud Mental de Pereira respecto a conductas suicidas y autolesivas e invita a que se realice un acompañamiento y se adquiera información del avance. En efecto, la finalidad el derecho de petición era obtener la información completa respecto a las medidas, y no el de tener la necesidad de realizar otro derecho de petición para solicitar el avance de la misma, dicho esto, se puede ver claramente una respuesta escueta que no menciona con claridad cuáles han sido las actividades destinadas a la prevención y protección en la vulneración a derechos de la niñez y la juventud por parte de los riesgos digitales.

En tal sentido, y según recita el segundo objetivo funcional de la Secretaria de Salud de Pereira, el cual enuncia la publicación de políticas públicas para preservación, promoción, prevención de salud de los habitantes del municipio, se

puede concluir que, con base en su función gubernamental y la limitada y poco específica información administrada por la entidad, es claro que no hay desarrollo de una política pública que abarque la totalidad de la población del municipio de Pereira en la prevención, promoción y alerta de los riesgos digitales, así como los peligros que pueden traer consigo los retos virales, ya que, toma su línea de acción enfatizada solo en las conductas autolesiva y de suicidio, sin tomar medidas concretas y eficaces de prevención contra acciones lesivas, antijurídicas e incluso delictivas que puedan afectar la salud pública, desplegadas en la ejecución de los retos virales.

Por otra parte, no hubo mención alguna respecto a las declaraciones realizadas por la secretaria de Salud departamental, Olga Lucía Hoyos, frente a los medios, quien manifestó la aplicación de un plan de choque frente a esta problemática en las instituciones educativas y una línea amiga en donde se han conocido casos de niños, niña y adolescentes que han sido víctimas o son posibles víctimas de este riesgo digital.

Debido a la poca información ofrecida por la funcionaria de la entidad gubernamental municipal, se nos imposibilita responder con más propiedad preguntas tales como ¿cuál fue el plan de choque específico ejecutado en el colegio Instituto Técnico Superior, en el cual, se suicidaron 2 jóvenes de 10 que siguieron un pacto suicida propuesto por un reto viral, ¿a cuántos colegios cubriría la medida?, ¿sólo a los del sector público o también del sector privado?, para lograr dimensionar la efectividad y eficacia de la medida en la población del municipio de Pereira frente

a la prevención y promoción en la vulneración de derechos de la niñez y juventud por parte de los riesgos digitales. los retos virales.

Así mismo, la Secretaria de Salud, añade en sus previas declaraciones que la institucionalidad está encaminada al servicio de la comunidad frente a este flagelo, sin embargo, se enfatiza en las acciones que pueden tomar padres, cuidadores y familiares y no en las acciones y políticas públicas que está ejecutando la Secretaria de Salud para confrontar tal afectación, dicha acciones deberían estar enmarcadas en la prevención y promoción de los derechos de los niños, niñas y jóvenes, a través de charlas, talleres interactivos y educativos, campañas lúdicas frente a los peligros causados por los diferentes retos digitales, entre ellos los retos virales.

En lo referente a la tercera contestación, por parte del ICBF, se define con claridad que la Dirección encargada de la Línea de acción de los riesgos digitales, realiza una tipificación en 3 categorías de los mismos y se plantea como medida dos tipos de talleres, el primero enfocado a los corresponsables mencionados en el código de la infancia y la adolescencias y el otro solo enfocado a agentes educativos, Sin embargo, la entidad no administró información referente a: ¿cuánto tiempo lleva aplicando la medida?, ¿cuantos talleres ha realizado hasta el día de hoy?, ¿cuáles han sido los municipios y departamentos en los cuales se han tomado este tipo de medidas de prevención?, ¿Cuántas personas han realizado los talleres ?,¿Hasta ahora se ha tenido el impacto que se esperaba?. Dicho esto, se dificulta dimensionar el alcance de las medidas tomadas por parte de la entidad, toda vez que, no se cuenta con una información completa para realizar una aproximación del alcance de la misma en la prevención en contra de estos riesgos digitales.

Por lo tanto, se puede mencionar que el Estado Colombiano no es ajeno a las afectaciones que ha tenido este fenómeno social en la salud pública y en la convivencia ciudadana pacífica, que sí ha tomado iniciativas en cuanto a los daños y afectaciones de los riesgos digitales, no obstante, de acuerdo a las contestaciones de los derechos de petición y el material recolectado a través de páginas no posee políticas públicas claras de prevención y promoción frente a los peligros y daños causados por parte de este tipo de prácticas de interacción insanas.

2. En qué medida es posible que, el Estado colombiano se beneficie económicamente del ejercicio del derecho a la interconectividad, al Internet y a la necesidad de comunicación e información de sus habitantes, toda vez que, la nueva ley de financiamiento y tributación gravó los servicios de telecomunicaciones para la totalidad de la población, para estratos 4, 5 y 6 un impuesto de IVA del 19% en internet fijo, incrementó el IVA al 19% en la telefonía fija para todos los estratos, con excepción de los primeros 325 minutos en estratos 1 y 2, en telefonía móvil voz con un aumento del IVA al 23% y los datos a un 23%.

Así mismo, el gobierno colombiano en su búsqueda desesperada por el déficit de los 14 billones del presupuesto nacional para el 2019, proponía gravar de igual manera al estrato 3 con el IVA del 19% así como a los estratos más altos, medida que se frustró, ya que, era un gran inconveniente para la clase media emprendedora, iba en contra de la propuesta de la economía naranja y afectaría al sector educativo.

En este orden de ideas, no debería el Estado Colombiano cubrir su déficit presupuestal nacional, a través del tributo del derecho del Internet y las telecomunicaciones, de la necesidad de comunicación, de interacciones sociales, económicas y demás enmarcadas en la era digital , sin embargo gracias a movimientos alternativos en el Congreso de la república se hundió esa propuesta para recaudar fondos, en esta medida, el gobierno se encuentra tramitando ante el Congreso, un proyecto de Ley que plantea la modernización del Sector TIC, en el cual se iba a colar ese “mico jurídico”, dicho esto, la ministra Sylvia Constaín, refiere que, es la respuesta al problema de conectividad que tiene el país, con una población del 39% sin la garantía del derecho al internet y la conectividad , entre los cuales se encuentran personas de estratos 1 y 2 y personas pertenecientes al área rural, si bien es cierto que, se debe extender la cobertura de la red para el territorio colombiano, no debería ser una razón para lucrarse de la misma.

Para finalizar, es sumamente preocupante que Colombia sea un país con unas problemáticas complejas por falta de recursos y sin embargo sea de los países con mayor carga tributaria en el mundo, el hecho de que tribute del ejercicio de un derecho, el cual es esencial en el mundo globalizado y digitalizado, es irrisible, y es sólo la corrupción la respuesta a este dilema, no obstante, partidos alternativos plantearon una propuesta anticorrupción, sin embargo, no logró pasar el umbral de votación y sólo porque el pueblo colombiano es fácilmente manipulado y polarizado a través de las redes sociales y plataformas digitales, toda vez que, gracias a rumores como que la Ley anticorrupción afectaría de una manera negativa a los funcionarios de la rama, al disminuir el salario a todos los magistrados y jueces de

la rama judicial y a los policías, no se logró el impacto de votos que se requería para aceptar la tramitación de dicha Ley.

De igual manera, se propagó la voz que era un desperdicio de 300.000 millones de pesos para esa consulta, que tenían que ser pagada por los colombianos, sin embargo, no parece afectarles los miles de millones provenientes de la corrupción de Odebrecht, toda vez que Colombia es el único país que no ha tomado medidas en contra de altos funcionarios del poder del Estado o de personajes Multimillonarios como Sarmiento Angulo, o sobre el robo de millonarias donaciones extranjeras para el posconflicto

3. El Estado colombiano tiene la responsabilidad de funcionar como garante de manera tal que debe brindar ambientes protectores y mecanismos oportunos del restablecimiento de derechos, vulnerados en las diferentes modalidades de violencia y siendo los infantes y adolescentes, no solo sujetos de derechos si no a su vez objetos de especial protección consagrado desde el derecho internacional humanitario e integrado por el Estado Colombiano constitucionalmente dentro del Bloque de Constitucionalidad con carácter de imperatividad, atribuido a instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados, lo cual se reconoce en el artículo 93 de la carta política, en adición a la protección constitucional para los niños, niñas y adolescentes frente a las variadas formas de violencia, se ha desarrollado internamente la promulgación de algunas leyes tales como el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Ley 599 de 2000 o Código Penal, Código del Menor entre otras, en tal contexto debe el Estado contemplar los riesgos digitales generados por los retos virales que atacan fundamentalmente a los niños,

niñas y adolescentes vulnerando derechos tales como la vida, la salud, la integridad personal, física y psicológica, a la sexualidad y a no ser explotados entre otros.

4. La censura del contenido de internet es una de las medidas tomadas por gran parte de los países con el fin de controlar el contenido al que los usuarios de internet pueden estar expuestos y a la disponibilidad de acceso, lo cual es una solución radical que ataca la problemática de los retos virtuales practicados en la actualidad por la juventud alrededor del mundo. Pese a esto, no resulta ser una solución para el Estado social y de derecho adoptado por la Constitución de 1991 (art. 20) amparando abiertamente la libertad de opinión y expresión promulgada por el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la cual se desprende la concepción de un internet libre de censura, en donde su apoyo aumenta en las esferas de los ciudadanos con mejores ingresos, con más nivel educativo, medios de comunicación y por supuesto en los jóvenes. De manera tal que el Estado Colombiano enfrenta un complejo desafío frente al choque de Derechos limitados intrínsecamente en el proceso de adoptar en cualquier escala la censura de internet con el fin de dar protección al riesgo al que se exponen niños, niñas y adolescentes en la circulación de retos virales por medio de redes sociales y portales de internet.

5. Se precisa el requerimiento de Estudios interdisciplinarios que permitan determinar con exactitud la asertiva respuesta social, familiar y jurídica que genere efectivamente un cubrimiento a la problemática de los retos sociales que vulneran los derechos de los infantes y adolescentes en el marco constitucional según el artículo 44 del que se extrae la calidad de corresponsabilidad frente al deber no sólo

del Estado sino de la familia y la sociedad y el de asistir y proteger al niño con el fin de garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio de sus derechos.

BIBLOGRAFÍA

Libros

- Beck, Ulrich (2002). La sociedad del riesgo global, Madrid: Siglo XXI.
- Epik (2019). Los 10 retos virales más peligrosos de youtube. Epik Recuperado de https://as.com/epik/2019/02/17/portada/1550399342_705959.html.

Libros en la web

- Alfonso Miranda Londoño. (2000). derecho.com.co. El internet en el derecho colombiano.. 2019, de Universidad Javeriana Sitio web: <https://javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere2/Tesis12.pdf>.
- Bigas. Nuria.(2017). ¿Por qué triunfan los retos virales?. Universitat Oberta de Catalunya. Recuperado de <https://www.uoc.edu/portal/es/news/actualitat/2017/142-retos-virales.html>.
- Consejo de Europa . (2001). Convenio sobre la delincuencia. 2019, de Consejo de Europa Sitio web: http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/AdjuntosTratados/3012f_CE-2001%20CIBER.PDF.
- Escriche, Elizabet (2018). Los jóvenes se juegan la vida en los retos virales por inconsciencia y popularidad. Universitat Oberta de Catalunya. Recuperado de <https://www.uoc.edu/portal/es/news/actualitat/2018/079-retos-virales.html>.

- Latin American Post. (2017). Colombia: ¿paraíso del turismo sexual?. 2019, de Latin American Post Sitio web: <https://latinamericanpost.com/es/16982-colombia-paraíso-del-turismo-sexual>.
- Rodríguez, Fernanda (2018). “Shiggy Challenge”: El nuevo reto que ha provocado cientos de accidentes de tránsito. 2019, de Colombian Sitio web: <https://www.colombian.com.co/virales/shiggy-challenge-el-nuevo-reto-que-ha-provocado-cientos-de-accidentes-de-transito>.

Páginas institucionales

- Banco de la República. (2019). Funciones el Estado. 2019, de banco de la republica Sitio web: <http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Estado>.
- Forum Libertas (2010). Redes sociales: historia, oportunidades y retos. Forum Libertas. Recuperado de <http://www.forumlibertas.com/hemeroteca/redes-sociales-historia-oportunidades-y-retos/>.
- Ministerio de las Tics. (2019). En tic Confío. 2019, de Ministerio de las tics Sitio web: <https://www.enticconfio.gov.co/quienes-somos>.
- Ministerio de Telecomunicaciones (2018). ¿Por qué los niños y adolescentes realizan retos en línea?. 2019, de Ministerio de Telecomunicaciones Sitio web: <https://www.enticconfio.gov.co/Por-que-los-ninos-y-adolescentes-realizan-retos-en-linea>.

- Ministerio de Telecomunicaciones (2019). Resoluciones. 2019, de Ministerio de Telecomunicaciones Sitio web: <https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-propertyvalue-595.html>
- Ministerio de Tics (2018). #Cúidate de los retos. 2019, de Ministerio de tics Sitio web: [https://www.google.com/search?q=\(https%3A%2F%2Ftwitter.com%2Fministerio_tic%2Fstatus%2F1031707459172229120%3Flang%3Des&rlz=1C1CHZL_esCO794CO794&og=](https://www.google.com/search?q=(https%3A%2F%2Ftwitter.com%2Fministerio_tic%2Fstatus%2F1031707459172229120%3Flang%3Des&rlz=1C1CHZL_esCO794CO794&og=)).
- Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. (2018). Informe de Gestión 2018. 2019, de Ministerio de las tics Sitio web: 1785_informe_gestion_plan_accion_fontic_mintic_2018_v20190131.pdf.
- Policía de Investigaciones de Chile (2019). Reto viral vuelve a circular en Internet. 2019, de Policía de Investigaciones de Chile Sitio web: <https://www.pdichile.cl/centro-de-prensa/detalle-prensa/2019/03/13/reto-viral-vuelve-a-circular-en-internet>
- Secretaría de Salud de Pereira (2011). Misión y Visión. 2019, de Secretaría de Salud de Pereira. Sitio web: <http://www.dlspereira.gov.co/intranet/web/es/nuestra-secretaría>.
- Superintendencia de Industria y Comercio . (2019). Sobre la protección de datos personales. 2019, de Superintendencia de Industria y Comercio Sitio web: <http://www.sic.gov.co/sobre-la-proteccion-de-datos-personales>.

Artículos de revistas

- Bustamante, J. (2001). Hacia la Cuarta Generación de Derechos Humanos: Repensando la Condición Humana en la Sociedad Tecnológica. Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología, Sociedad e Innovación, 1, pp 2-11.
- Lima, J. (2002). Ciberespacio y protección de los derechos: ¿Hacia una cibercultura de los derechos humanos?. Cuadernos Electronicos de Filosofía del Derecho, 5, p.1.

Prensa de la web

- ABC Redes. (2018). Momo el peligroso reto de whatsapp. 2019, de ABC Redes Sitio web: https://www.abc.es/tecnologia/redes/abci-momo-peligroso-reto-whatsapp-201808070943_video.html.
- Alba, A. (2017). Libertad en Internet, exigen los rusos ante nueva ley de censura. 2019, de Radio Televisión Martí Sitio web: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/libertad-internet-rusia-ley-censura-151764.html>
- BBC Mundo (2018). El "desafío del desodorante" y otros retos mortales que imitan los niños de internet: ¿qué pueden hacer los padres para evitarlos?. 2019, de BBC Sitio web: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-43031854>

- BBC News (2019). La verdadera historia del reto suicida de la "Ballena Azul" que se hizo viral en internet. 2019, de BBC Sitio web: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-46974250>
- Bermejo, Diego (2018). Retos virales: ¿por qué nos enganchan tanto aunque sean peligrosos? El Mundo Recuperado de <https://www.elmundo.es/f5/comparte/2018/11/17/5bec53c546163fd52d8b460f.html>
- Brodmeier, Keryl (2018). Lo que hay detrás de los 'challenges' en redes sociales. El Herald. Recuperado de <https://www.elheraldo.co/entretenimiento/lo-que-hay-detras-de-los-challenges-en-redes-sociales-535294>.
- Concejo, E. (2018). Descubre a qué generación perteneces según tu fecha de nacimiento. 2019, de La Vanguardia Sitio web: <https://www.lavanguardia.com/vivo/20180408/442342457884/descubre-que-generacion-perteneces.html>
- El Espectador (2018). El laberinto de los dineros de la paz.. 2019, de El espectador Sitio web: <https://www.elespectador.com/noticias/investigacion/el-laberinto-de-los-dineros-de-la-paz-articulo-74870>
- El Espectador (2019). Inicia trámite proyecto que pretende poner freno a retos como "la ballena azul" en redes sociales. 2019, de El Espectador Sitio web: <https://www.elespectador.com/noticias/politica/inicia-tramite-proyecto-que-pretende-poner-freno-retos-como-la-ballena-azul-en-redes-sociales-articulo-847145>.

- El País (2019). Reapareció el Momo Challenge: qué hacer cuando aparece en videos infantiles. 2019, de EL PAIS Sitio web: <https://www.elpais.com.uy/informacion/sociedad/reaparicion-momo-challenge-aparece-videos-infantiles.html>
- El Sol de México (2018). #InMyFeelingsChallenge, el peligroso reto viral que ha causado accidentes y arrestos. 2019, de El Sol de México. Sitio web: <https://www.elsoldemexico.com.mx/doble-via/virales/inmyfeelings-la-chona-challenge-kiki-challenge-peligroso-reto-viral-arrestos-1863704.html>.
- El Tiempo (2018). Joven francés habría muerto por juego de Internet. 2019, de El Tiempo Sitio web: <https://www.eltiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/joven-en-francia-habria-muerto-por-el-momo-challenge-283730>
- El tiempo (2019). Alerta en Pereira por muertes de dos estudiantes del mismo colegio. 2019, de El Tiempo Sitio web: <https://www.eltiempo.com/vida/educacion/alerta-en-pereira-por-suicidio-de-dos-estudiantes-del-mismo-colegio-343448>.
- El Universal (2019). 5 mexicanos en la mira de YouTube por hacer retos peligrosos. 2019, de El Universal Sitio web: <https://www.eluniversal.com.mx/espectaculos/television/5-mexicanos-en-la-mira-de-youtube-por-hacer-retos-peligrosos>
- Infobae (2019). Policía de Nuevo México advirtió a padres de familia sobre el reto viral de las 48 horas. 2019, de infobae Sitio web:

<https://www.infobae.com/america/eeuu/2019/02/19/policia-de-nuevo-mexico-advirtio-a-padres-de-familia-sobre-el-reto-viral-de-las-48-horas/>

- Juan Manuel Reyes Fajardo (2018). IVA al Internet en estrato 3, el freno a la "economía naranja" en la Ley de Financiamiento. 2019, de Publimetro Noticias
Sitio web: <https://www.publimetro.co/co/noticias/2018/11/24/iva-al-internet-estrato-3.html>.
- La silla vacía (2018). Odebrecht ahora sí golpea a Sarmiento. 2019, de La Silla vacía
Sitio web: <https://lasillavacia.com/odebrecht-ahora-si-golpea-sarmiento-68904>.
- La Vanguardia (2019). Policía Nacional y Orange lanzan una campaña que advierte sobre el riesgo de los retos virales para los jóvenes. 2019, de La Vanguardia
Sitio web: <https://www.lavanguardia.com/vida/20190214/46466268360/policia-nacional-y-orange-lanzan-una-campana-que-advierte-sobre-el-riesgo-de-los-retos-virales-para-los-jovenes.html>
- LE VPN (2016). Los 10 principales censores de Internet y como evitar la censura en Internet. 2019, de LE VPN
Sitio web: <https://www.le-vpn.com/es/los-10-principales-censores-de-internet-y-como-evitar-la-censura-en-internet/>
- María Alejandra Medina C. (2017). Así se verá la tributaria en sus facturas de internet, telefonía y TV. 2019, de El Espectador
Sitio web: <https://www.elespectador.com/noticias/economia/asi-se-vera-tributaria-sus-facturas-de-internet-telefon-articulo-675041>.

- Muñoz, Juan Andrés (2011). El acceso a Internet, un derecho humano según la ONU. 2019, de CNN Sitio web: <https://cnn.espanol.cnn.com/2011/06/09/el-acceso-a-internet-un-derecho-humano-segun-la-onu/>.
- Noticias Caracol (2018). Reto Momo, el espantoso desafío viral que podría arrebatarse a sus hijos para siempre. 2019, de Noticias Caracol Sitio web: <https://noticias.caracoltv.com/colombia/reto-momo-el-espantoso-desafio-viral-que-podria-arrebatarse-sus-hijos-para-siempre>.
- Pulzo (2019). A propósito de la marcha contra el fiscal, crean reto viral para exigir su renuncia. 2019, de Pulzo Sitio web: <https://www.pulzo.com/nacion/reto-viral-para-pedir-renuncia-fiscal-nessor-humberto-martinez-PP62236>.
- Pulzo (2019). Alerta en colegio de Pereira por jóvenes que se suicidaron; otra dijo que "seguía ella". 2019, de Pulzo Sitio web: <https://www.pulzo.com/nacion/preocupacion-pereira-por-suicidios-alumnos-mismo-colegio-PP669651>.
- Red + (2019). Dijín expresó su preocupación por retos que inducen a jóvenes al suicidio. 2019, de Red + Sitio web: <http://www.redmas.com.co/colombia/dijin-preocupacion-retos-inducen-jovenes-al-suicidio/>.
- Rivera, R. (2019). CENSURA: Youtube prohíbe bromas y retos peligrosos en su plataforma. 2019, de Once Noticias Sitio web: <https://www.oncenoticias.hn/youtube-prohibe-bromas-y-retos-peligrosos/>